



23 FEB. 2023 AUTO No. No - 0072

"Por el cual se da inicio al trámite de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución No. 0082 del 26 enero de 2022,

CONSIDERANDO,

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA registrado con el NIT. 890480023-7, presentó el día 21 febrero de 2022, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "CENTRO RECREACIONAL TAKURIKA", a la cual se le asignó el número vital de seguimiento 4900089048002323001 y expediente COR-00029-23.

Que se verificó la presentación de la Información exigida en el 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos del Decreto No. 1076 de 2015, incluido el pago de los servicios de evaluación por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS Mct. (\$ 1.365.546.00) para poder dar inicio al trámite de permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de servicios de evaluación, toda esta información se encuentra contenida en el expediente vital.

Que, esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de vertimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1.993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que previa visita al área de interés, se expida el respectivo pronunciamiento técnico.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en ejercicio de las facultades en uso de sus facultades delegadas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, presentado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI COMFENALCO CARTAGENA registrado con el NIT. 890480023-7, presentó el día 21 febrero de 2022, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "CENTRO RECREACIONAL TAKURIKA", a la cual se le asignó el número vital de seguimiento 4900089048002323001 y expediente COR-00029-23.

23 FEB 2023 AUTO No. Nº - 0072

"Por el cual se da inicio al trámite de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Evalúese por parte de esta Subdirección la documentación presentada, para que, previa visita al área de interés, expida el respectivo pronunciamiento técnico de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-.

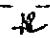
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BENJAMIN DIFILIPPO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Nº - 0072

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL HERRERA CASASBUENAS	P U	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			